

43

Proceso No. 2020-072

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., - 6 JUL 2020 de dos mil veinte.


De conformidad con lo establecido en el art. 82 y art. 90 del C. G. del P., se INADMITE la presente demanda para que en el término de cinco (5) días se subsane lo siguiente so pena de rechazo.

1.- Adiciónense las pretensiones de la demanda, especificándose al tenor del art. 206 del C. G. los montos de los perjuicios reclamados en la forma allí establecida debidamente especificados y bajo juramento.

De lo pertinente alléguese copias para el traslado a la parte demandada y para el archivo del Juzgado.

NOTIFIQUESE

El Juez,


GILBERTO REYES DELGADO

Bogotá, D. C.	La anterior
providencia se notifica por	anotación en Estado No.
15	hoy
- 7 JUL 2020	
La secretaria,	
MANCY LUCIA MORENO H.	

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C. - 2 de mayo de 2020

Se conforma con lo establecido en el art. 83 y art. 90 del C. G. del P., se ADMITE la presente demanda para que en el término de cinco (5) días se trate lo siguiente so pena de rechazo.

1.- Adicionalmente las pretensiones de la demanda, especificándose al tenor del art. 308 del C. G. los montos de los perjuicios reclamados en la forma allí establecida debidamente especificados y bajo juramento.

De lo pertinente allegare copias para el traslado a la parte demandada y para el archivo del Juzgado.

NOTIFICARSE

El Juez,

GABRIEL REYES DELGADO

Bogotá D. C. La anterior
providencia se notifica por
notificación en Estado No.
por
La notificación
MARCELYN LUCIA MORENO H